



## ***Resolución Jefatural N° 00140 -2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD***

Lima, 15 de setiembre de 2022

### **VISTOS:**

Los Memorandos N° 3063-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y N° 3318-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N° 2174-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 02385-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 0246-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/ARG y el Informe Técnico N° 100-2022-ARCS de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 1574-2022-MINAGRI-PSI-UADM y el Informe N° 00141-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° 0095-2022-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el numeral 7.9 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes;

Que, conforme lo establece el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción (en lo sucesivo la Directiva), modificada sucesivamente por las Resoluciones Directorales N° 404-2018-MINAGRI-PSI, N° 430-2018-MINAGRI-PSI, N° 066-2019-MINAGRI-PSI y N° 165-2019-MINAGRI-PSI;

Que, el Programa SubSectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña; el citado convenio tiene por objeto: i) Establecer las condiciones bajo las cuales el PSI otorga a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención denominada “Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”; y, ii) Establecer las obligaciones y responsabilidades asumidas por EL NER en la ejecución de los componentes de la intervención que comprende la ejecución y la supervisión de las obras/actividades. El monto total del financiamiento asciende a la suma de S/ 332 505.00;

Que, dentro del ámbito del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, con fecha 22 de octubre de 2019, suscribió el Contrato N° 001-2019-NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR LA VIÑA con la empresa Zapata y Zuloeta E.I.R.L. cuyo objeto fue la elaboración del Expediente Técnico;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2020-MINAGRI-PSI-DIR, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de obra de la intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación del Canal Sacarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

Que, siempre dentro del ámbito de la ejecución del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, el NER suscribió los siguientes contratos:

- Contrato N° 002-2020-NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR LA VIÑA, de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito con el Ing. Miguel Román Cabrejos Sampen, cuyo objeto es el servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra “Rehabilitación del Canal Sacarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”.
- Contrato N°003-2020-NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR LA VIÑA, de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito con el Ing. Pascual Lorenzo Alvarado Purisaca, cuyo objeto es el servicio de residente de obra para el proyecto: “Rehabilitación del Canal Sacarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña



## ***Resolución Jefatural N° 00140 -2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD***

(Progresiva 3+400 – 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 01, de fecha 03 de marzo de 2020, el residente anotó el inicio de los trabajos de la actividad, los cuales concluyeron con fecha 13 de noviembre de 2020, anotándose el hecho en el Asiento N° 92 del cuaderno de obra;

Que, el Comité de Recepción de Obra fue designado mediante Resolución Jefatural N° 0210- 2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 14 de diciembre de 2020;

Que, la recepción de la actividad se llevó a cabo con fecha 28 de diciembre de 2020, tal como consta en el Acta de Recepción de obra elaborada con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, recibiendo la obra sin observaciones, precisando que las metas fueron ejecutadas al 100%;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, se suscribió el Acta de Transferencia de Actividad, formalizando la transferencia de la actividad ejecutada, recibieron la obra: el Presidente de la Junta de Usuarios del Valle La Leche y el Presidente (e) de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor de La Viña - Valle La Leche que, en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha indicada, recibieron y asumieron la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, establece lo siguiente:

*[...]*

*Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.*

Que, mediante Carta N° 021-2021-NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO, de fecha 30 de julio de 2021, el presidente del NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, entrega a la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña (Progresiva 3+400-3+500), Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque” elaborada por el residente de la obra y revisada por el Supervisor de la intervención, acompañando el correspondiente expediente;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Que, mediante Memorando N° 352-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 02 de agosto de 2021 la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite a la UGIRD, la Liquidación Técnica Financiera del NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, de la intervención “Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña (Progresiva 3+400-3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Memorando N° 03775-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de noviembre de 2021, se devolvió la Liquidación Técnica Financiera del NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña; formulándose observaciones;

Que, mediante CARTA N°026-2021-NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO/CJCB-P, de fecha 06 de diciembre de 2021, el presidente del NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, remite el levantamiento de observaciones a la Liquidación Técnica Financiera del NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña;

Que, mediante Memorando N° 01832-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 23 de mayo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a conocimiento de la Unidad de Administración, los Informes N° 1250-2022-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, N° 220-2022-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 013-2022/RENC, a través de los cuales otorga su conformidad a la liquidación técnico financiera presentada y subsanada por el por el NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, solicitando la revisión correspondiente y la conformidad de la liquidación financiera;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorando N° 1574-2022-MIDAGRI-PSI-UADM, manifiesta su conformidad y remite el Informe 0141-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, documento en el que se concluye lo siguiente:

- *El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 320,044.00 (Trescientos veinte mil cuarenta y cuatro y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO, responsable de la Intervención : ‘Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo, en el Sector La Viña (Progresiva 3+400 - 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque’.*
- *Según lo verificado por la Ingeniera Ruth Esmith Neira Castillo, determina que el costo final del convenio, es por la suma de SI 332,417.19 soles, precisando que se ejecutó de la siguiente manera:*

- NUCLEO EJECUTOR	S/ 319,956.19
- PSI	12,461.00.
- *Conforme a lo señalado por la Ing. Ruth Esmith Neira Castillo, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 87.81 soles.”*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



***Resolución Jefatural N° 00140 -2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD***

Que, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante el Informe Técnico N° 0100-2022-ARCS, concluye que el gasto ejecutado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo es de S/ 332,417.19, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO (según ET) (S/.)	GASTOS EFECTUADOS (según docum. Probatorios (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO	260,279.43	260,004.25
1.1	Mano de Obra	34,676.58	56,270.00
1.2	Materiales	167,716.35	130,390.25
1.3	Equipos y herramientas	35,692.47	52,544.00
1.4	Subcontratos	22,194.03	20,800.00
2.0	GASTOS GENERALES	15,879.05	15,876.77
	COSTO DIRECTO	276,158.48	275,881.02
3.0	SUPERVISION	24,817.67	12,356.67
4.0	EXPEDIENTE TECNICO	31,471.00	31,471.00
5.0	COMISIONES. MANTENIMIENTO. ITF Y OTROS	0.00	247.50
<b>TOTAL INVERSION</b>		<b>332,447.15</b>	<b>319,956.19</b>
<b>GASTOS TOTALES POR EL NER</b>			<b>319,956.19</b>
SALDO DEL MONTO DEPOSITADO A LA CUENTA DEL NER			87.81
<b>MONTO ASIGNADO AL NER</b>			<b>320,044.00</b>
GASTOS DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO (EJECUTADO POR EL PSI)			12,461.00
GASTO TOTAL NER Y PSI			332,417.19
MONTO TOTAL DEL CONVENIO			332,505.00

Que, en el citado Informe Técnico N° 0100-2022-ARCS, Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, manifiesta su conformidad con la liquidación técnico financiera, enunciando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**“IV. CONCLUSIONES**

4.1 De acuerdo al ítem “k”, de la Cláusula Cuarta, referida a los “compromisos y obligaciones de las partes”, del Convenio de Asignación de Recursos N° 047- 2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



*PARA LA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación de obra.*

- 4.2 El Gasto ejecutado del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO asciende a un total de S/ 332,417.19 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete con 19/100 soles), monto que corresponde a la Inversión del Convenio ejecutado por el NER.*
- 4.3 Del total desembolsado a la Cuenta Bancaria del NER por SZ 320, 044.00 (Trescientos veinte mil cuarenta y cuatro con 00/100) soles y del gasto ejecutado del convenio, corresponde una devolución total al PSI de S/ 87.81. (ochenta y siete con 81/100).*
- 4.4 La liquidación técnica financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.*

**V. RECOMENDACIONES**

- 5.1 Se recomienda aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de la obra “Rehabilitación del canal Sancarranco Alto y Bajo en el sector de La Viña progresiva 3+400 - 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, habiéndose ejecutado el Expediente Técnico, la Obra y la Supervisión, que son objeto del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO, suscrito el 14 de octubre de 2019, entre el PSI y el NER, determinándose un costo final de S/ 332,417.19 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete con 19/100 Soles) incluido el IGV, que han sido financiados por el PSI, mediante el FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (FONDES).*
- 4.1. Con la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO, se recomienda a la Coordinación de Núcleos Ejecutores del PSI, entregar los Cheques de Gerencia, que tiene bajo custodia, al Supervisor y al Residente de obra, previo depósito a la cuenta del PSI, de la penalidad aplicada a ambos profesionales. (...)*

Que, adicionalmente la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante del Informe N° 0246-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, ha dado cuenta de lo siguiente:

- “4.1 La aplicación de la penalidad a los Ingenieros Residente y Supervisor de obra; asciende al monto de SI 166.70 (Ciento sesenta y seis soles con setenta céntimos) y SI 309.20 (Trescientos nueve soles con veinte céntimos) por la demora en la presentación de la liquidación técnica financiera.*
- 4.2 Considerando que los cheques de gerencia emitidos a favor de los Ingenieros Residente y Supervisor de obra por concepto de Liquidación no pueden ser modificados, los referidos profesionales, deberán realizar el depósito de la penalidad a la cuenta corriente de la Entidad; N° CTA. CTE. N°00-068-376246, CCI. N° 018-068-000068376246-72 en contraparte de la entrega del cheque de gerencia.*



## ***Resolución Jefatural N° 00140 -2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD***

4.3 *La aplicación de las penalidades a los Ingenieros Residente y Supervisor de obra, no modifica la determinación del cálculo de la Liquidación de Obra. (...)*.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión a través del informe de vistos, manifestando que conforme a lo informado por las áreas técnicas competentes, la Liquidación Técnico - Financiera presentada por el NER Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, relativa a la ejecución del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, cumple con las exigencias contenidas en el convenio de asignación de recursos así como la formalidad normativa, por lo que esta Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión de continuar con el trámite de aprobación a cargo de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero de la Intervención de Reconstrucción mediante inversión (IRI): “Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, habiéndose ejecutado la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las obras y la supervisión de obras/actividades, que son objeto del Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, suscrito el 14 de octubre de 2019 entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, determinándose un costo final de S/ 332,417.19 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete con 19/100 Soles) incluido el IGV, que han sido financiados por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

**Artículo Segundo.** - APROBAR la reversión del saldo financiero no ejecutado en el Convenio por la suma de S/ 87.81 (Ochenta y siete con 81/100 Soles) y que corresponden al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

**Artículo Tercero.** - ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la Intervención de Reconstrucción mediante inversión (IRI): “Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Artículo Cuarto.** - DISPONER que la Unidad de Administración proceda al registro del monto de inversión de la intervención “Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de La Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, en las cuentas correspondientes.

**Artículo Quinto.** - DISPONER la notificación de la presente resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto.** - Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)).

**Regístrese y comuníquese.**

**«LPAUCAR»**

**LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**